



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### VISTOS:

El Proveído N° D2666-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de noviembre de 2024; Oficio N° D2836-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° D1094-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 14 de noviembre de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que el artículo 14° del referido Reglamento prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento en mención, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, que en el numeral 6.1 del Título VI refiere que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) o Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan;

Que, el sub numeral 5.3.2. del numeral 5.3 del acápite V de los “**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**”, aprobado por la **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, establece que el Plan de Contingencia Regional (PCR)



es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional, mediante documento normativo con acuerdo de Consejo, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial. Promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D83-2023-GR.CAJ/GR, se aprobó la “Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca”, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2024-2025” adjunto, fue formulado en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011- PCM, y a la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia”;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D111-2024-GR.CAJ/GR**, se aprobó el “Plan de Contingencia ante bajas temperaturas, región Cajamarca 2024-2025”, contenido en seis títulos y cinco anexos que aluden a: Información general, Base legal, Objetivos, Determinación del Escenario de Riesgo, Organización Frente a una Emergencia, Procedimientos Específicos y Anexos;

Que, mediante Oficio N° D2836-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional solicita la ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2025-2026”; teniendo en cuenta el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015- PCM, que precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, etc., según el tipo de Plan, con la Resolución correspondiente”;

Que, el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2025-2026”, tiene como objetivo general “Reducir la vulnerabilidad de la población frente a las Bajas Temperaturas, a través de implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida.”, estableciendo como objetivos específicos, Reducir la afectación en la salud de la población expuesta; Reducir la afectación de los medios de vida de la población expuesta a un riesgo alto o muy alto ante Bajas Temperaturas; y Promover una gestión articulada orientada a resultados con enfoque territorial intergubernamental, para hacer frente a los efectos de las bajas temperaturas;

Que, el Informe N° D1094-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 14 de noviembre de 2024; concluye:

“(…)

- Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.
- Así mismo los planes de contingencia son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua, en función de las experiencias, los simulacros y las simulaciones; cabe resaltar que la presente actualización del plan de bajas temperaturas, se tiene en cuenta que el departamento de Cajamarca, se ubica en el primer nivel de pobreza con un 44.5% a nivel nacional, siendo de vital importancia realizar acciones de mejora a nivel de departamento, por medio de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, se realiza la entrega de bienes de ayuda humanitaria.
- Asimismo, durante la estación de invierno existe un incremento de los casos de neumonías en la población infantil menor de 05 años, la cual conlleva a episodios de menor deficiencia para los niños.
- El “Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas, Región Cajamarca 2025 - 2026” adjunto en anexos, contiene seis capítulos y cinco anexos; el cual consta de: Información general, Base legal, Objetivos, Determinación del Escenario de Riesgo Estructura, Organización frente a las Bajas Temperaturas, Procedimientos Específicos y Anexos”;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se precisa que, “Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan; con la resolución correspondiente”;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, con el visado de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS, REGIÓN CAJAMARCA 2025-2026**”, contenido en seis títulos y cinco anexos que aluden a: Información general, Base legal, Objetivos del Plan de Bajas temperaturas, Determinación del Escenario de Riesgo, Organización Frente a una Emergencia, Procedimientos Específicos y Anexos que integran la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, cualquier disposición que contravenga lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Secretaria General, notifique la presente Resolución a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL